

**RESOLUCION SOBRE LAS ALEGACIONES DE PAMINUSMEL SLU, A LA BAREMACION REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO DE <<PLAZA DE LAS CULTURAS>> DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (EMVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO” A LA MERCANTIL VECTALIA SA EN CONCEPTO DE EXPERIENCIA EN PARKING.**

## **1.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante reunión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2019, Mesa de Contratación de EMVISMESA acordó por unanimidad proponer al Consejo de Administración de la referida sociedad pública, la adjudicación del servicio denominado “Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de <<Plaza de las Culturas>> de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA) a adjudicar por procedimiento abierto ordinario” (Expediente 003-2019) a la empresa VECTALIA SA, por ser la oferta más ventajosa, siendo el importe de la misma de 117.349,69€ IPSI incluido.

**SEGUNDO.-** En fecha de 17 de diciembre de 2019 ha tenido entrada con registro nº 5728 en EMVISMESA, escrito de alegaciones presentado por PAMINUSMEL SLU frente al Acta de la Mesa de Contratación del 29 de diciembre de 2019, mediante el que se solicita reunión de la Mesa de Contratación a los efectos de rectificar la adjudicación propuesta, por entender resumidamente, en primer lugar que se ha producido un error al haber admitido el documento que justifica la experiencia en parking de Vectalia SA, no siendo por tanto correcto la puntuación otorgada bajo este concepto de 10 puntos; y en segundo lugar, por entender que se ha producido otro error por la Mesa de Contratación, al no aceptar la mejora de plantilla que al parecer ofertaba PAMINUSMEL SLU, resultando de su exposición que esta empresa debería ser la adjudicataria de ser aceptada la revisión planteada..

**TERCERO.-** La Secretaria de la Mesa de Contratación de EMVISMESA ante las alegaciones presentadas, da traslado de las mismas, requiriendo informe al asesor jurídico de EMVISMESA al respecto a la mayor brevedad.

## **2.- ANÁLISIS JURÍDICO**

**PRIMERO.-** En primer motivo aducido en el escrito de alegaciones, se centra en la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación a la mercantil Vectalia SA, por el punto 19.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Anexo I (“*Características del Contrato*”) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge en el apartado 2º “*Experiencia en parking*” de su punto 19 “*Criterios de adjudicación: Varios criterios evaluables mediante fórmulas*”, que se otorgará una puntuación máxima de diez (10) puntos a:

*“A la empresa que acredite un mínimo de CINCO AÑOS, en los últimos ocho años en la Gestión de un Parking público o privado, con al menos CIEN plazas, 10 puntos y al resto, mediante la siguiente fórmula:*

*10 puntos multiplicado por el número de meses de experiencia en gestión de parking (con un máximo de 60), dividido por 60.”*

Se expone por la representación de PAMINUSMEL SLU que la justificación de la experiencia en parking se ha realizado por la mercantil Vectalia SA, a través de un documento que acredita la mencionada experiencia por su participación en una Unión Temporal de Empresas, postulando que dicha forma de acreditación a través de la U.T.E. no es válida, sino que debería de acreditarse por si misma.

**SEGUNDO.-** La Mesa de Contratación de EMVISMESA, se reunió en sesión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2019, con el siguiente orden del día:

- Subsanación si procede, de las incidencias detectadas por la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de noviembre de 2019.
- Apertura de los sobres B de “*Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas*”, para el contrato de servicios denominado “Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de
- <<Plaza de las Culturas>> de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA)”.
- Apertura de los sobres B de “*Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas*”, para el contrato de servicios denominado “Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de <<Isla Talleres>> de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA)”.
- Apertura de los sobres B de “*Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas*”, para el contrato de servicios denominado “Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de <<Cruz Roja>> de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA)”

En dicha sesión de la Mesa de Contratación, tal y como consta en su acta, en el punto segundo, en su apartado “B)”, se recoge la siguiente otorgación de puntos a las empresas licitadoras de acuerdo, al punto 19.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| - PAMINUSLEM SL: | 10 puntos |
| - COIME SL:      | 0 puntos  |
| - EULEN SA:      | 10 puntos |
| - VECTALIA SA:   | 10 puntos |

**TERCERO.-** Expuesto lo anterior, y según informe de nuestro letrado, se entiende que la acreditación de la experiencia en parking, en el supuesto que nos ocupa, debe ser apreciada de forma cumulativa e integradora, de tal manera que, acreditada la misma por parte de uno de los

miembros de la UTE, debe entenderse que esa acreditación de la experiencia concurre, y por ello servir para quien forma parte de una UTE pueda justificar una experiencia en parking, cuando la UTE de la que forma parte con otra u otras empresas, es la adjudicataria del servicio que pretende justificar con la aportación del documento.

En consecuencia con lo anterior, el motivo alegado debe ser rechazado, al entender que la Mesa de Contratación ha valorado correctamente el documento aportado por Vectalia SA

**CUARTO.-** El segundo punto de alegaciones vertido por la representación de PAMINUSMEL SLU, se encuentra en que dicha empresa entiende que debe serle otorgado 10 puntos por aplicación del punto 19.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dice lo siguiente:

*“Se valorará la contratación del personal que aumente la plantilla siempre que no implique la disminución de la anterior a subrogar por cualquier causa y que sea con carácter indefinido y con un mínimo de un cuarto de la jornada laboral.*

*A la oferta más ventajosa, se le otorgarán los 10 puntos y al resto mediante la siguiente fórmula:*

*10 puntos multiplicado por el número de horas semanales debido por el número de horas semanales de la oferta más ventajosa.”*

Como fundamento de tal pretensión aduce la parte alegante, que en los documentos TC-2 de cotización a la Seguridad Social que unía a su documentación, ya existe un trabajador más de los que figuran en los pliegos, por lo que ha de entenderse que con la aportación de dicho documento, tácitamente se ha ofertado como mejora un trabajador más.

Sin embargo, este motivo aducido, entiende este letrado, que no puede ser aceptado, y ello por cuanto formal y expresamente, la empresa no ha ofertado una mejora de empleo como así debió de realizar, sin que para tal pretensión puede servir la deducción que se pretenda que la Mesa de Contratación debió realizar de la aportación de un documento de cotización a la Seguridad Social, donde al parecer figura contratado un trabajador más de los que figuran en los pliegos. Y no puede realizarse tal deducción, a mayor abundamiento, ya que por otro lado, no existe acreditación que dicho trabajador pertenezca a dicho servicio, y no ha otro que la empresa esté desarrollando, y por el compartan cuenta de cotización a la Seguridad Social.

### 3.- CONCLUSIONES:

De acuerdo, a todo lo razonado y fundamentado, **las alegaciones formuladas por la mercantil PAMINUSMEL SLU, deben ser desestimadas.**

Lo que firmo según mi leal saber y entender, en Melilla, a 19 de diciembre de 2019.

LA PRESIDENTE



Fdo.: Yonaida Sel-Lam Oulad.

